



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Viernes 15 de Diciembre de 2017 No. 74

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas	EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.....	1	

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador dispone la obligación del Estado de garantizar a todas las personas el libre ejercicio y goce de los derechos humanos establecidos en la misma Ley Suprema, declaraciones, pactos, convenios y demás instrumentos internacionales vigentes;

QUE, el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República contempla que, “los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...)”;

QUE, la letra b) del numeral 3 del artículo 66 de la Constitución de la República establece que se reconocerá y garantizará a las personas: "(...) 3. El derecho a la integridad personal, que incluye (...) b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...)";

QUE, el artículo 84 de Constitución dispone que "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos por la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la constitución, las leyes, otras normas jurídicas, ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución."; y,

QUE, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW (1981) señala que los Estados parte, tomarán en todas las esferas (política, social, económica y cultural) todas las medidas apropiadas y necesarias, incluso de carácter legislativo, con el objeto de garantizarle a la mujer el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

En ejercicio de la facultad legislativa consagrada en el Art. 240 de la Constitución de la República, en armonía con el Art. 57

letra a) del COOTAD,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

TITULO I

DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS HACIA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Art. 1.- Ámbito.- Esta ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el cantón Guayaquil. Por ende, vincula a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente.

Art. 2.- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es hacer efectiva la prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia física, psicológica, y en general contra todo tipo de violencia. Por lo mismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) ejercerá su apoyo institucional a favor del objeto de la presente ordenanza, y ampliará su lucha contra la violencia referida a través de los mecanismos que prevé la presente ordenanza.

Art. 3.- Condena institucional a la violencia.- La M.I. Municipalidad de Guayaquil condena todo tipo de violencia contra las mujeres por constituir una forma de violación de sus derechos humanos, y por lo mismo, por ser atentatoria contra su dignidad e integridad.

Art. 4.- Principios generales.- Los principios rectores que guían la acción municipal en cuanto a la ejecución de la presente ordenanza son: inclusión, justicia material, protección y auxilio a la mujer víctima de violencia, cooperación institucional, prevención de la violencia contra la mujer, fomento de la cultura de la no violencia en contra de la mujer y la familia.

La acción municipal en sus diversos ámbitos fortalecerá la incorporación y transversalización de la protección de los derechos de las mujeres como una política

pública permanente orientada a contribuir en la lucha contra la violencia a las mujeres.

Art. 5.- Violencia contra las mujeres.- Forma parte del concepto de violencia contra las mujeres toda acción, omisión o conducta, incluyendo amenazas, coacciones o intimidaciones, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, que tengan como resultado, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de las mujeres.

Se identifican también como conductas de violencia contra las mujeres las que constan tipificadas en la legislación penal aplicable.

Art. 6.- Atención a víctimas.- Todos los servidores públicos municipales, así como los de las fundaciones, corporaciones y empresas públicas municipales, particularmente aquellos que en el ejercicio de sus funciones tengan comunicación directa con la comunidad, como los servidores del área de salud, agentes de tránsito, policías metropolitanos, que tuvieran conocimiento de actos de violencia contra las mujeres, en los ámbitos público o privado, actuarán en el siguiente sentido: los servidores del Municipio de Guayaquil deberán trasladar al Director/a de la respectiva área para la cual trabajan la información respecto de los actos de violencia antes señalados. Tal Director/a deberá a su vez informar al Coordinador/a de la No Violencia Contra la Mujer para que éste/a presente la denuncia penal correspondiente.

Los servidores de las fundaciones, corporaciones, empresas públicas municipales, así como de las instituciones que sin ser municipales tienen la participación institucional de la Municipalidad de Guayaquil, tendrán la obligación de comunicar a la máxima autoridad de la respectiva entidad a efectos de canalizar los casos de presunta violencia a la administración de justicia, presentando la correspondiente denuncia penal, en orden a proteger el derecho de las mujeres a no ser víctimas de la violencia. Adicionalmente, el representante legal de las empresas, corporaciones o fundaciones municipales de cada entidad, deberá informar al Coordinador/a de la No Violencia Contra la Mujer.

A partir del conocimiento de cualquier acto de violencia cometido contra las mujeres y siguiendo el procedimiento correspondiente, se procederá en un plazo de veinticuatro (24) horas, a entregar el reporte al Coordinador/a de la No Violencia Contra la Mujer.

Art. 7.- Especial obligación de asistencia a grupos de atención prioritaria por parte de los servidores públicos. - Recibirán especial atención las adultas mayores, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres con discapacidad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, por parte de los servidores públicos sujetos al ámbito de la presente ordenanza al momento de detectarse alguna de las formas de violencia previstas en la Ley y en esta ordenanza.

Art. 8.- Deber de coordinación. - Para efectos del cumplimiento y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales que se desarrollen en función del contenido de la presente ordenanza, la Municipalidad de Guayaquil y sus diversos órganos e instituciones coordinarán interna y externamente las acciones necesarias y se esforzarán por lograr el apoyo de personas naturales y entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas real o potencialmente con la ejecución de la presente ordenanza, en orden al cumplimiento de su objeto, principios y acciones.

Art. 9.- Alianzas Estratégicas, cooperación y apoyo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil propiciará y establecerá alianzas estratégicas, cooperaciones y apoyos interinstitucionales a pactarse con diversas entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, a través de convenios de cooperación y apoyo que concreten los esfuerzos y procuren maximizar los resultados en cuanto a la lucha contra la violencia a las mujeres. La misma política de alianza, cooperación y apoyo cumplirá la Municipalidad de Guayaquil respecto de personas naturales que puedan coadyuvar en el cumplimiento del objeto, principios y acciones previstos en la presente ordenanza.

TÍTULO II

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN, APOYO A LA MUJER Y ERRADICACIÓN DE

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Art. 10.- Plan de Acción.- La M.I. Municipalidad de Guayaquil implementará un plan estratégico de acción y apoyo a la mujer, denominado **AMIGA YA NO ESTÁS SOLA**, para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres, que permita enfrentar consistentemente la problemática de la violencia contra la mujer de forma transversal y lo más integral posible. Tal plan se ejecutará, entre otros, a través de las siguientes acciones e instrumentos:

a. Campaña de comunicación.- Se emprenderá una amplia campaña de educación y sensibilización permanente, con el objetivo de cambiar los estereotipos que perpetúan los ciclos de violencia contra las mujeres.

b. Línea telefónica.- Se implementará una línea telefónica gratuita de apoyo para facilitar información especializada a las mujeres e interesados que estén inmersos, o estén presenciando, actual o potencialmente, una crisis de violencia contra las mujeres. Esta línea telefónica a más de dar información tendrá por propósito activar redes de apoyo públicas, privadas, y comunitarias de ser posible, para dar respuesta inmediata a un episodio de violencia contra las mujeres en el cantón Guayaquil.

c. Asesoría jurídica y casas de acogida.- La M.I. Municipalidad de Guayaquil apoyará la asesoría jurídica a favor de las mujeres víctimas de violencia a través del financiamiento y colaboración complementarios a organizaciones no gubernamentales, consultorios jurídicos y otras entidades y órganos que presten estos servicios especializados, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la República.

En igual sentido actuará respecto de casas de acogida temporales para las víctimas de violencia contra las mujeres, las cuales protegen a las mismas y a sus hijos en situación de riesgo y vulnerabilidad.

d. Identificación de casos.- La M.I. Municipalidad de Guayaquil capacitará al personal de salud de las clínicas móviles, hospitales del día, centros de salud y dispensarios médicos, con el objetivo de identificar señales de

violencia contra las mujeres y brindar la información necesaria para poder realizar la denuncia respectiva ante los órganos competentes.

e. Becas de amparo.- Se facilitarán becas en beneficio de niños y niñas afectados directamente por el femicidio.

f. Procesos formativos.- La M.I. Municipalidad de Guayaquil apoyará y ejecutará talleres y eventos de formación para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, los cuales estarán destinados a líderes estudiantiles, docentes, líderes barriales y comunitarios, ciudadanía en general, servidores municipales y de las diversas instituciones municipales, tales como policías metropolitanos y agentes de tránsito.

Art.- 11.- Actualización de datos.- La M.I. Municipalidad de Guayaquil apoyará la actualización de información sobre la situación real de violencia que viven las mujeres que habitan en el cantón Guayaquil. Para el efecto coordinará acciones con las entidades y órganos especializados privados y públicos. Tal información la consolidará en el Registro Estadístico Municipal de Casos de Violencia contra la Mujer.

La M.I. Municipalidad de Guayaquil realizará una investigación y estudio a nivel cantonal con el propósito de actualizar las cifras sobre la situación real de violencia que viven las mujeres que habitan en el cantón y determinar la frecuencia y magnitud de los distintos tipos de violencia de las que son víctimas las mujeres. Se actualizará anualmente.

Art. 12.- Creación del Sistema Informático de Registro Estadístico Municipal de Casos de Violencia.- La M.I. Municipalidad de Guayaquil creará e implementará el Sistema Informático de Registro Estadístico Municipal **AMIGA YA NO ESTÁS SOLA (AYNES)** cuyo objeto será levantar todos los datos provenientes de las denuncias y casos identificados a través de la línea telefónica de apoyo y la red de servicios municipales de salud y demás, para la sistematización de la información.

La información así consolidada será utilizada para sustentar y ejecutar los proyectos, programas y acciones para

combatir la violencia contra la mujer en el cantón Guayaquil.

Art.- 13.- Iluminación de símbolos de la ciudad en fechas emblemáticas. - Como una muestra de compromiso y apoyo a la lucha por la igualdad y el respeto de los derechos de la mujer, los monumentos y sitios emblemáticos de la ciudad de Guayaquil, tales como el Reloj Público y La Rotonda, se iluminarán, para los efectos de esta ordenanza, de morado y/o naranja, siguiendo el calendario establecido.

Día Internacional de la Mujer	8 de marzo
Día Internacional de la Niña	11 de octubre
Día Internacional de la No Violencia Contra La Mujer	25 de noviembre

Art. 14.- Servicio Especializado.- Para la consecución y aplicación de esta ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil especializará su acción a través de un órgano administrativo idóneo, *dentro de la Dirección de Acción Social y Educación (DASE)*, al cual le dotará de los recursos que constarán obligatoriamente en el presupuesto municipal.

Art. 15.- De las funciones ordinarias y excepcionales.- Las funciones ordinarias de la Unidad creada para combatir la violencia contra las mujeres en el cantón Guayaquil se basarán en:

- Coordinación general del plan de acciones definido para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Recepción y análisis de los casos conocidos de violencia contra las mujeres reportados por las Direcciones Municipales y Entidades que tienen participación institucional de la Municipalidad de Guayaquil, o de los que conociere directamente en el ejercicio de sus funciones.
- Implementación y manejo del Sistema Informático de Registro Estadístico Municipal de Casos de Violencia.

- Todas las demás que la autoridad máxima municipal disponga.

Las funciones excepcionales se generan a partir de la notificación y derivación de los casos que ameriten, poniendo el caso en conocimiento de las autoridades competentes en materia judicial, laboral, de tránsito, educativa o salud, tal como lo establece el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Art. 16.- Informe anual.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil pondrá en conocimiento de la ciudadanía los avances y resultados de los planes y programas apoyados y ejecutados en cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 17.- De las sanciones y auxilio a la mujer víctima de la violencia.- La sanción por los actos de violencia contra la mujer, así como el auxilio a la misma por dichos actos, son de competencia de la Función Judicial y de las instituciones establecidas en el ordenamiento jurídico de la República; no son de competencia del Municipio de Guayaquil.

DISPOSICIÓN GENERAL

Todos los servidores públicos municipales y los de las fundaciones, corporaciones y empresas públicas municipales, así como los servidores, profesionales y trabajadores de las instituciones que sin ser municipales tienen la participación institucional de la Municipalidad de Guayaquil, están obligados a colaborar en forma ágil para el cumplimiento eficaz y eficiente de la presente ordenanza.

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas siete y catorce de diciembre de 2017, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 14 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2017

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, la **ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los quince días del mes de diciembre del año 2017.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 15 de diciembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**